REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 320 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-09-1970

Titulo: AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS, HASTA POR B/.100,000.00 CON UN PLAZO DE 20 AÑOS Y A UN INTERES DE 6% ANUAL, QUE REPRESENTARAN LA COOPERACION DEL GOBIERNO NACIONAL AL SEMINARIO FRANCISCANO DE BOQUETE.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16706 *Publicada el:* 06-10-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.566

Rollo: 30 *Posición:* 1630

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 6 DE OCTUBRE DE 1970 | Nº 16.706

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 319 de 30 de septiembre de 1970, por el cual se adicionan los Grupos 714 y 716 de la Ley Arancelaria con dos nuevos numerales.

Decreto de Gabinete No. 320 de 30 de septiembre de 1970, por el cual se autoriza una emisión de bonos.

Decreto de Gabinete No. 321 de 30 de septiembre de 1970, por el cual se autoriza al Municipio de Changuinola para contratar empréstito.

Decreto de Gabinete No. 322 de 30 de septiembre de 1970, por el cual se crean y eliminan unos cargos.

RESOLUCIONES DE GABINETE

Resoluciones Nos. 7, 8 y 9 de 30 de septiembre de 1970, por los cuales se ratifican unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 246 de 21, 248 de 22 de septiembre de 1970, por los cuales se aprueban unas resoluciones.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ADICIONANSE LOS GRUPOS 714 Y 716 DE LA LEY ARANCELARIA CON DOS NUEVOS NUMERALES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 319
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

"Por el cual se adicionan los Grupos 714 y 716 de la Ley Arancelaria con dos nuevos numerales"

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se adiciona el Grupo 714 del Arancel de Importación con un nuevo numeral 714-02-07, en la forma siguiente:

714-02-07 Máquinas fotocopiadoras nuevas cuyo valor F.O.B. no exceda de B/.2,750.00 20%.

Artículo Segundo: Se adiciona el Grupo 716 del Arancel de Importación con un nuevo numeral 716-07-01, en la forma siguiente:

716-07-01 Máquinas fotocopiadoras nuevas cuyo valor exceda de B/.2,750.00.....5%

Artículo Tercero: Para los efectos del cobro de estos nuevos impuestos la presente Ley comenzará a regir después de los 60 días de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, Encargado,
PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
Encargado,
PEDRO ROGNONI

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,
ALBERTO ECHEVERS

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO E. HARRIS.

AUTORIZASE UNA EMISION DE BONOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 320
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se autoriza una emisión de bonos.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que durante las pasadas inundaciones el Seminario Franciscano de Boquete sufrió graves daños, a los cuales no puede hacer frente con sus propios recursos.

Que el citado Seminario es un centro dedicado a la enseñanza, razón por la cual el Estado debe prestarle su colaboración en situaciones difíciles como la mencionada.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase una emisión de Bonos hasta por la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00), con un plazo de veinte (20) años y a un interés de 6% anual, que representarán la cooperación del Gobierno Nacional al Seminario Franciscano de Boquete.

Artículo Segundo: En los próximos Presupuestos Nacionales de Rentas y Gastos se incluirán las partidas necesarias para cumplir con el servicio de los Bonos cuya emisión autoriza el artículo anterior.

Artículo Tercero: El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedirá el respectivo Decreto Reglamentario de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la Emisión de Bonos a que se refiere el presente Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado.
PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
Encargado,
ALBERTO ECHEVERS

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia
Encargado,
JULIO E. HARRIS

AUTORIZASE AL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA CONTRATAR EMPRESTITO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 321
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1970)
"Por el cual se autoriza al Municipio de Changuinola para contratar empréstito".

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Changuinola ha solicitado autorización para contratar empréstito hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) con un plazo no mayor de diez (10) años, que se propone obtener de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, cuyo producto será destinado a la adquisición de equipo para la construcción de calles, caminos vecinales, urbanizaciones, obras de saneamiento y otras obras públicas indispensables para el desarrollo económico y social de dicha región.

Que el Contralor General de la República ha emitido concepto favorable para que la operación se realice, conforme al Artículo 207 de la Constitución Nacional.

Que el Municipio de Changuinola cuenta con posibilidades económicas para amortizar la deuda, en las condiciones instituídas por el Artículo 207 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Municipio de Changuinola para contratar empréstito con la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/.50.000.00), con un plazo no mayor de diez años (10) y a la tasa de interés establecido por dicha Dirección, para los empréstitos que concede a las entidades oficiales.

Artículo Segundo: El producto del empréstito a que se refiere el artículo anterior será destinado a la adquisición de equipo para la construcción de calles, caminos, obras de urbanización, obras de saneamiento y demás obras públicas municipales indispensables para el desarrollo socio-económico del Distrito de Changuinola.

Artículo Tercero: El Municipio de Changuinola, incluirá en los próximos presupuestos la correspondiente partida para hacer frente al servicio de la deuda que contraerá.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
Encargado,
PEDRO JULIO PEREZ.